



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.768.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 194654/0 - Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05295-1; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el Código Tributario Municipal -Ley Provincial N° 8173-, como la Ordenanza Tributaria N° 3742, prevén supuesto de exención para diferentes tributos municipales.

Que, constantemente se presentan casos de contribuyentes, cuya situación socio económica les impide pagar el tributo, aún cuando no queden encuadrados en los supuestos de exención previstos en las disposiciones legales, o necesitan se les otorgue planes especiales de pago.

Que, en algunos casos, los contribuyentes han manifestado no poder abonar el monto correspondiente a la Tasa General de Inmuebles, y sin pretender una exención, se encuentran en condiciones de abonar una cifra menor a la que corresponde según la categoría asignada al inmueble.

Que, por razones de equidad y justicia, el Estado debe atender las situaciones particulares de aquellos contribuyentes que afrontan dificultades que no le son imputables, atendiendo tanto el interés particular como el interés público.

Que el interés público resulta protegido al facilitar el pago de los tributos, lo que redundará en forma directa sobre la recaudación, mientras que el interés privado se encuentra satisfecho al ser considerado según las circunstancias fácticas y respetando los principios de igualdad, equidad y justicia.

Que tanto la Ordenanza N° 1948 (t.o. Ordenanza N° 2049) como la Ordenanza Tributaria N° 3742, le atribuyen a la Comisión Especial facultades para otorgar exenciones referidas a la Tasa General de Inmuebles, sin poder expedirse respecto de los demás tributos y multas.

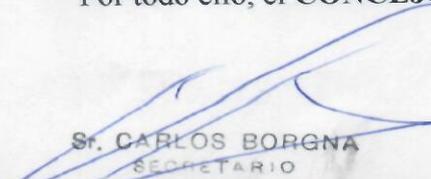
Que dentro del concepto de tributo municipal quedan encuadrados, además de la Tasa, los Derechos y Contribuciones (artículo 1° de la Ordenanza N° 3742).

Que los beneficios que la Comisión conceda tienen carácter personal ya que se otorgan en razón de circunstancias relacionadas con la persona del contribuyente, no estando en consecuencia, dichos beneficios otorgados respecto de los inmuebles.

Que como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, desaparecida la causa que dio fundamento al beneficio, éste quedará automáticamente sin efecto.

Que por lo expresado, se entiende conveniente ampliar las facultades y atribuciones de dicha Comisión.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Créase, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la COMISIÓN ESPECIAL, la que estará integrada por el titular de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Dirección de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda y de la Dirección de Apremios Fiscales y dependiente de Fiscalía. o las que las reemplace en el futuro.-

Integrarán también la Comisión mencionada en el párrafo precedente, dos miembros del Concejo Municipal (uno por el oficialismo y otro por la oposición).-

Art. 2º) Las funciones y atribuciones de la Comisión Especial son:

1. Constatar que los solicitantes de exenciones de pago de los tributos reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
2. Analizar las solicitudes de los contribuyentes que no queden comprendidos en los supuestos de exención previstos en la legislación vigente, pero que, las circunstancias particulares debidamente acreditadas, aconsejen por razones de equidad y justicia, el otorgamiento de tal beneficio.
3. Analizar las solicitudes de los contribuyentes que, no quedando incluidos en los supuestos previstos en los incisos precedentes, por su situación socio económica merezcan se reconsidere el monto que abonan en concepto de Tasa General de Inmuebles, pudiendo establecerse uno menor al que corresponda según la Categoría asignada a la ubicación del inmueble.
4. Analizar la situación socio económica de los contribuyentes que soliciten planes de pago especiales para el pago de deudas provenientes de tributos o multas, y procesos judiciales cuyo objeto corresponda a estos conceptos.-

Art. 3º) La Comisión Especial, previo informe socio económico, aconsejará la resolución a tomar en cada caso en particular, labrando a tal efecto las actas pertinentes, en las que hará constar los fundamentos de sus conclusiones.

Art. 4º) Los beneficios que se otorguen serán de carácter personal. La Comisión Especial determinará el plazo de vigencia del beneficio, según las circunstancias de hecho que cada caso presente.

Desaparecida la causa que dio origen al otorgamiento del beneficio, éste quedará automáticamente sin efecto.-

Art. 5º) A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial deberá extremar los recaudos para que los beneficios se otorguen en forma excepcional ante situaciones debidamente acreditadas, quedando facultada para solicitar todo tipo de informes y la presentación de la documentación que crea necesaria.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- Art. 6º)** Los contribuyentes deberán solicitar por escrito el tratamiento de su situación por la Comisión Especial, y tendrán la obligación de permitir el ingreso a sus domicilios de los funcionarios que ésta designe, como así también presentar toda la documentación y brindar la información que se le solicite.-
- Art. 7º)** La Comisión Especial elevará al Concejo Municipal, en forma bimestral, un informe de lo actuado, adjuntando padrón de beneficiarios.-
- Art. 8º)** La Comisión Especial arbitrará los medios para efectuar una constatación anual con el objeto de verificar si se mantienen las condiciones que justificaron el otorgamiento del beneficio.-
- Art. 9º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la integración de los miembros del mismo que conforman dicha comisión, mediante resolución fundada.-
- Art. 10º)** El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a reglamentar la presente Ordenanza.-
- Art. 11º)** Derógase la Ordenanza N° 1948 (t.o. con Ordenanza N° 2049) y toda otra disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 12º)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su promulgación.-
- Art. 13º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de enero de dos mil
cinco.-


ST. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela